



## 123/CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFANCIA-JUVENTUD 2.025

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 6 de febrero de 2025 (BOR nº26 de fecha 7 de febrero de 2025).
2. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2024 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026, que incluye en su Línea de Acción 5, Educación y Juventud, la línea de subvención L5.17: Subvenciones en materia de infancia y juventud.
3. La convocatoria elaborada para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades y/o proyectos en materia infancia y juventud para el año 2025.
4. El contenido de los artículos 72 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, 221 y siguientes de la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, las Base de Ejecución del presupuesto en lo referente a subvenciones y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. El informe del Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad de fecha 14 de marzo de 2025.
6. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha de 17 de marzo de 2025 (Nº Diario General de Operaciones 25/8017).
7. La propuesta de acuerdo formulada por el Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad.
8. El informe de Fiscalización previa emitido, con fecha 18 de marzo de 2025, por el Interventor General, en funciones.

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de infancia y juventud para el año 2025 y dar traslado de los mencionados criterios, que figuran como Anexo I al presente acuerdo, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Segundo: Aprobar un gasto de 30.500 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 337.00 489.99 del Presupuesto municipal Vigente.



## ANEXO

# CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFANCIA Y JUVENTUD 2025.

### Artículo 1º Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente Convocatoria, la Concesión de Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de apoyar actuaciones en materia de infancia y juventud para el año 2025.

### Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Logroño preocupado por la atención a la infancia, la adolescencia y la juventud, así como a las familias vinculadas y su conciliación, viene gestionando las Ayudas Económicas a las Entidades sin ánimo de lucro del ámbito infanto juvenil desde 1986.

Estas ayudas se engloban dentro del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026 que establece el objetivo estratégico enfocado a la Dinamización Educativa y Juvenil (OE6) y varias líneas estratégicas entre las que se encuentra la L5.17 "Subvenciones en materia de Infancia y Juventud" y la actualización para el año 2025 aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local del 19 de febrero del 2025.

La presente convocatoria responde a los requerimientos recogidos en la ordenanza aprobada por Pleno con fecha de 6 de febrero del 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño (publicado en BOR nº 26 de 7 de febrero de 2025)

### Artículo 2º Finalidad de las subvenciones y plazos de ejecución

1. La finalidad de las subvenciones es apoyar económicamente actuaciones en materia de infancia y juventud cuyos objetivos vayan encaminados a promover y potenciar el asociacionismo, así como las acciones positivas para y con los jóvenes, favoreciendo, para los menores de edad concretamente, la consecución de los objetivos del Plan de Infancia y Adolescencia de Logroño. Se deben trabajar aspectos como el desarrollo y la formación integral de los niños y de los jóvenes, también la participación activa, los valores democráticos, la socialización, la interculturalidad, la integración, la igualdad y la lucha contra cualquier acoso.

Las ayudas establecidas podrán concederse para actividades propias de cada asociación o entidad, que coadyuven o complementen las competencias y programas municipales en materia de infancia y juventud en orden a las siguientes líneas:

- Actividades de tiempo libre educativo y ocio alternativo que se desarrollen durante el curso y/o en periodos vacacionales (verano, Navidad, Semana de Pascua, fiestas locales...), Campamentos, Intercambios, Convivencias, Dinámicas participativas continuadas...



- Desarrollo y apoyo a la consecución de los objetivos del Plan de Infancia y Adolescencia de Logroño aprobado por el Ayuntamiento de Logroño, así como fomentar el conocimiento y aplicación de la Convención de los Derechos del Niño y los de Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS) aprobados por las Naciones Unidas. Hacer ciudadanía responsable y activa: conocer y formar parte de estrategias socioculturales y comunitarias a corto, medio y largo plazo.
  - Actividades, programas y servicios que desarrollen la educación en valores y el compromiso social: tolerancia, salud, participación, solidaridad, no violencia, integración, lucha contra el acoso y la desigualdad, la empatía, el altruismo...
  - Actividades formativas y de divulgación/sensibilización sobre aspectos de interés para los jóvenes y/o los niños de Logroño. Campañas de información juvenil e implicación en redes de conocimiento. Nuevos recursos.
  - Actividades que apoyen la correcta socialización e interrelación de los jóvenes de la ciudad. Intercambios entre grupos infantiles y/o juveniles para el conocimiento de otras realidades y culturas, acciones a nivel nacional o internacional.
  - Programas anuales o servicios estables dirigidos a jóvenes y/o niños logroñeses que fomenten el desarrollo personal y grupal, el espíritu crítico, los valores democráticos, la participación y la implicación positiva con el entorno. Lucha contra cualquier adicción; informando, evitando sus causas y trabajando para superar sus consecuencias. Apoyar la salud mental de nuestros menores y jóvenes, mejora de sus recursos y habilidades personales, conocimiento de recursos...
  - Gastos de mantenimiento de locales y funcionamiento básico de las asociaciones.
  - Actividades que favorezcan el desarrollo y la expresión de la cultura juvenil. Desarrollo de modalidades artísticas como el teatro, música, artes plásticas (pintura, ilustración, escultura, fotografía, cómic...), audiovisuales, literatura, danza, gastronomía, diseño, etc.
  - Actividades que apoyen la utilización adecuada de las TIC, las redes sociales y de los nuevos recursos electrónicos. Aplicaciones, páginas web, redes sociales, revistas online y difusión virtual de las actividades de las asociaciones. Proyectos que apoyen la superación de la brecha digital y que aporte alternativas positivas para niños, niñas y adolescentes a través de las nuevas tecnologías y las redes sociales. Evitar el ciberacoso en cualquiera de sus formas
2. La vigencia de las subvenciones se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025. Se admite a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2025. Su ámbito de aplicación será el término municipal de Logroño.
3. Las subvenciones se concederán mediante el régimen de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## Artículo 3º Presupuesto para la financiación de las subvenciones

Las subvenciones a conceder en base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 337.00 489.99, del Presupuesto municipal del 2025, con un importe total de 30.500 €.

Este crédito podrá ser ampliado si concurre alguno de los supuestos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los términos y condiciones señalados en el mismo, quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda. Esta modificación presupuestaria se publicará en los mismos medios en los que se haya publicado la convocatoria sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

## Artículo 4º Requisitos para solicitar subvenciones

Podrán solicitar subvención:

1. Las Asociaciones, Fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuyo objeto social vaya dirigido a la infancia y/o la juventud, que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño, a la presentación de la solicitud de estas ayudas. El beneficiario último de las subvenciones será la población infanto juvenil de la ciudad de Logroño.
2. Quedan excluidas las personas jurídicas de derecho público, las universidades, los partidos políticos, sindicatos, colegios profesionales, sociedades civiles y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza a las anteriormente citadas.
3. Tampoco podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad, en su seno salvo aquellas compuestas por miembros de un solo sexo cuyo objetivo principal sea la consecución de la igualdad de mujeres y hombres o la promoción de los intereses y necesidades específicas del colectivo de mujeres y de los hombres.
4. Hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Hacienda municipal ni tener pendiente de justificación fondos percibidos anteriormente, todo ello con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

## Artículo 5º Documentación e información que deben acompañar a la petición

Los modelos oficiales, se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño ([www.logroño.es](http://www.logroño.es)), sección de *Formularios y solicitudes*, seleccionando la Unidad de Juventud.



## 1.- Formulario de solicitud.

a) La petición de subvenciones a esta Convocatoria se solicitará mediante la presentación de una única instancia original, en modelo oficial, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello. **(modelo S)**

b) Cada entidad sólo podrá solicitar subvención para un único proyecto infanto juvenil.

## 2.- Documentos que deberán acompañar a la solicitud:

### 1. *Declaración responsable (Modelo D)*, firmada por Presidente y Secretario de la Entidad:

a) Acreditativa del nombramiento de quien ostente la presidencia de la entidad, y el número de socios a fecha de la presentación de la solicitud.

b) Acreditativa de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias y de la Seguridad Social o que la Entidad solicitante no está sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas.

c) Acreditativa de no haber recibido en la fecha de solicitud de la Subvención ninguna otra ayuda concedida por organismo público o privado para la actividad para la que se pide. De haberse solicitado ayuda y estar pendiente de resolución el procedimiento de concesión, la declaración hará constar la solicitud de subvención formulada para el proyecto, existiendo el compromiso de comunicarlo una vez resuelto a la administración.

d) Acreditativa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Acreditación que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que las copias de la documentación que presentan junto con la solicitud coinciden con los originales que obran en su poder.

2. *Autorización* expresa al Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, para el reconocimiento, seguimiento y control derivados del procedimiento de selección de solicitantes. **(Modelo A)**

3. *Presupuesto anual* vigente de la Entidad solicitante, en el que conste los ingresos y gastos previstos por conceptos.

4. *Documentación adjunta*, salvo en el caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:

- CIF de la asociación o institución.
- Estatutos de la asociación o institución.
- Ficha de Alta a Terceros de la entidad

5. *Proyecto de la actividad concreta para los que se solicita subvención* y que constará, al



menos, los siguientes aspectos:

- Programación completa con objetivos, metodología, propuesta de desarrollo, recursos, pautas de seguimiento y evaluación, etc.
- Número y características de los implicados en la actividad (beneficiarios, voluntarios...).
- Sistemas de difusión e inscripción en la actividad. Publicidad o bocetos de la misma si la tuvieran.
- Presupuesto del proyecto a realizar.

La entidad tenderá a la paridad entre los profesionales que, en su caso, realicen el proyecto subvencionado.

### 3.- Subsanación de defectos.

Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación está en regla. De no ser así se requerirá a la Asociación para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se procederá al archivo del expediente de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de la Entidad de ejecutarlos.

### 4.- Modificaciones

Se podrán introducir modificaciones no sustanciales, en la ejecución del proyecto respecto de lo previsto inicialmente siempre que sean circunstancias sobrevenidas o sean necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

Se consideran modificaciones no sustanciales aquellas que no alteran el objeto de la actuación subvencionada y deberán ser explicadas en la documentación que se remita para la justificación.

Se consideran modificaciones sustanciales, las que son debidas a circunstancias no previstas (causas de fuerza mayor, situaciones sanitarias que impidan el normal desarrollo...) y que afectan a los objetivos del programa a desarrollar, a la naturaleza de las actividades o a los grupos para los que estaban previstas.

En el caso de tener que proponer este tipo de modificación será necesario que la entidad lo solicite con carácter previo a la realización de las modificaciones, para, si procede, conceder la autorización, siempre y cuando no afecten a los criterios de valoración aplicados o a la concurrencia existente en la concesión.

## **Artículo 6º Plazo y lugar para la presentación de las solicitudes**

1. El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación de esta convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.



2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La sede electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web [www.logroño.es](http://www.logroño.es). Igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del registro electrónico del punto de acceso general del Estado en <https://administracion.gob.es>

## Artículo 7º Criterios de valoración de las solicitudes

1. A las solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, les serán de aplicación los siguientes criterios de valoración para la selección de los proyectos :

<b>1 a) Criterios de capacidad de la entidad solicitante</b>	<b>Puntuación máxima hasta 15 puntos</b>
Número de socios, participantes y voluntarios implicados en los proyectos. Disponibilidad de locales, medios técnicos y materiales	5
Rigor y efectividad en la ejecución de proyectos subvencionados en ocasiones anteriores y en la justificación pertinente	5
Implicación en el Plan de Infancia y Adolescencia de Logroño. Participación, trayectoria e implantación en su entorno (barrio, ciudad...), foros sociales e iniciativas asociativas relacionadas	5
<b>1 b) Criterios de calidad técnica de los proyectos</b>	<b>Puntuación máxima hasta 85 puntos</b>
Adecuación y/o complementariedad de los contenidos de los programas presentados tanto con los objetivos recogidos en la presente convocatoria como con los municipales. Apoyo Plan de Infancia y Adolescencia de Logroño.	15
Interés del proyecto y/o su carácter innovador.	20
Calidad técnica del proyecto (objetivos, metodología, recursos, evaluación...). Precisión en la exposición documental. Aportación de recursos para el desarrollo de los programas y actividades solicitadas	25
Impacto y repercusión pública de los proyectos y actuaciones propuestas	25

La cuantía individual de la subvención se concederá en función de la puntuación otorgada a cada solicitud, de mayor a menor.

Teniendo en cuenta el crédito disponible consignado al efecto, para tener derecho a la subvención, las entidades deberán obtener, tras la valoración de los criterios establecidos en este artículo de la convocatoria, un mínimo de 7 puntos en el criterio 1a, un mínimo de 40



puntos en el criterio 1b (criterios de calidad técnica de los proyectos).

Si alguno de las entidades beneficiarias renunciara a la subvención, el órgano concedente formulará propuesta de concesión a favor del siguiente o siguientes solicitantes con mayor puntuación que no hayan obtenido subvención, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

2. El órgano de instrucción del procedimiento es la Unidad de Juventud y la Junta de Gobierno Local el órgano concedente.

3. La Comisión de valoración formulará la propuesta al órgano instructor, en base a los criterios de valoración, estará constituido por:

- a) La persona responsable de Cultura y Participación juvenil del Ayuntamiento de Logroño que actuará como secretaria.
- b) El Jefe de la Unidad de Infancia – Juventud que actúa como vocal.
- c) El Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad que actúa como presidente.

## **Artículo 8º. Propuesta de Resolución**

1. Una vez aplicados los criterios de valoración, el órgano instructor referidos en esta convocatoria, elaborará una propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones, que estará debidamente motivada, previa comprobación de que las entidades beneficiarias están al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dando traslado a las Juntas de Distrito, de la citada propuesta referente a aquellas subvenciones que deben informar conforme al artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Distritos.

2. El órgano instructor, a los efectos de notificación a las entidades interesadas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, la propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones efectuada por la Junta de Gobierno Local.

3. Se concederá un plazo de diez días para que las entidades interesadas realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expresado trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos de los aportados por las entidades interesadas y la





propuesta de la subvención a otorgar sea igual a la solicitada. En estos supuestos, la propuesta de resolución será definitiva.

4. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 28.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, para ajustar el proyecto a la subvención prevista conceder cuando ésta sea inferior a la solicitud.

5. Examinadas las alegaciones aducidas a favor de las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante, relación de la cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. Esta propuesta de resolución será elevada a definitiva por la Junta de Gobierno Local.

## Artículo 9º Resolución y Notificación

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

2. La resolución definitiva será notificada a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el tablón de anuncios y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. La Resolución definitiva también se publicará en la página web municipal.

3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución definitiva, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el proyecto y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante los 20 días hábiles siguientes a la adopción del acuerdo de concesión definitiva.

5. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno publicará en la



página web municipal y en el Portal de Transparencia:

- a) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- b) Los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención siempre que superen los 2000 €
- c) Los miembros de las Juntas directivas u órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3.000 €

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. Si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal no presentara renuncia a la misma en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá que acepta la subvención y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

## **Artículo 10º. Pago de la Subvención**

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión; el 20% restante, cuando las entidades beneficiarias justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida y se adopte el acuerdo en el que se preste conformidad a la justificación presentada.

## **Artículo 11º. Justificación de la Subvención**

Para la justificación de la subvención concedida, las Entidades sin ánimo de lucro deberán presentar antes del 30 de enero de 2026, en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación en los modelos que se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño ([www.logroño.es](http://www.logroño.es)), sección de *Formularios y solicitudes*, seleccionando la Unidad de *Juventud*:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, estén directamente originados por la realización del mismo, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.



Con carácter enunciativo y no taxativo se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

1. Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto (honorarios y/o nóminas) incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores.
2. Gastos de servicios técnicos, artísticos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, prestados por terceros distintos del solicitante de la subvención.
3. Gastos de promoción y difusión de las actividades en diferentes soportes.
4. Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.
5. Gastos de transporte de piezas y obra artística.
6. Gastos de viaje, alojamiento y dietas de los participantes en el proyecto. A efectos de valoración de las dietas, se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,26.€ /Km. Sólo se subvencionarán los billetes de tren y avión en clase turista. Los desplazamientos en taxi no podrán superar el 5% de la ayuda concedida.
7. Alquiler de espacios específicamente destinados al proyecto y de material y/o equipos técnicos. Se excluye el alquiler de la propia sede de la entidad.
8. Pólizas de seguro.
9. Adquisición de materiales y bienes fungibles.

Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación.

La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia de Justificación de Subvenciones en modelo oficial (**modelo J**), acompañada de los siguientes documentos:

1. Memoria de las actividades o proyectos realizados, con inclusión, en su caso, de la publicidad realizada para la actividad o proyecto subvencionado.

a) Los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado se presentarán desagregados por sexo y edad estableciendo porcentajes sobre la población que incide la subvención.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades (**modelo R**): relación de gastos e ingresos de las actividades. Debe justificarse el 100% de la subvención, en los conceptos para



los que ha sido concedida.

### 3. Facturas de gastos (**modelo F**)

i) Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social RNT (TC1) y RLC (TC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria.

ii) Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.

iii) Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:

Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado. Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:

-Nº de factura (no exigible en los recibos).

-Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio. -Datos identificativos del destinatario.

-Descripción detallada y precio de la operación. Lugar y fecha de emisión.

iv) Dichas facturas o justificantes de gasto deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

-Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

-Cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc.

4. Certificación de costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada (**modelo C**). Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 10 % de los costes directos válidamente justificados. Los gastos indirectos no requieren de justificación adicional.



5. Declaración responsable emitida por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia de la entidad beneficiaria sobre la relación de subvenciones recibidas de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada. El documento incluye el Certificado que acredita que toda la documentación justificativa aportada (facturas, recibos...etc.) es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes (**modelo D**).

6. Relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de Gobierno en el caso de haber percibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.

7. Contratos suscritos con Terceros para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.

En el caso de que los gastos subvencionados superen la cuantía de un contrato menor, conforme a la ley 9/2017.de 8 de noviembre, contratos del sector público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o suministren. O salvo que el gasto se hubiera realizado antes de la concesión de la subvención.

Estos datos, serán objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento Logroño, de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente ésta a la cuantía justificada.

Para lo no contemplado en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, "Cuenta justificativa mediante aportación de justificantes de pago".

## Artículo 12º. Obligaciones.

1. Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvención están obligados a:
  - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
  - b) Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Logroño de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
  - c) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del Proyecto o actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño. En los soportes de difusión que se ejecuten se deberá incluir el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.



d) Toda la documentación, campañas de comunicación, cartelería, publicidad e imágenes deberá incorporar, en su caso, a hombres y a mujeres de manera equilibrada, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género, salvo que por la naturaleza de la actividad se deba utilizar una imagen concreta.

e) Toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución de la actividad o proyecto, deberá emplear un uso igualitario, inclusivo y no sexista del lenguaje.

f) Comunicar por escrito a la Unidad de Infancia Juventud las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas.

g) Comunicar a la Unidad de Infancia Juventud, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

h) Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en la presente convocatoria.

i) Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.

j) Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

## **Artículo 13º. Inspección y control.**

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

## **Artículo 14º. Reintegro de la subvención.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamenten la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente.
  - d) Así como el resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
  3. Las entidades beneficiarias y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.
  4. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.
  5. Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Artículo 15º. Normativa.**

En todo lo no establecido específicamente en la presente convocatoria, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en la Ordenanza de Bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño aprobadas por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de febrero de 2025 y el presupuesto municipal vigente en la correspondiente convocatoria y supletoriamente la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Artículo 16º. Publicación.**

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, art. 20.8 a) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.